



Resolución Directoral Regional

Nº 201 -2018-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 JUN 2018

VISTO:

La Solicitud Registro N° 1785 de fecha 14 de mayo del 2018, el Oficio N° 109-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2018, el Informe N° 27-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2018 y el Informe Legal N° 060-2018-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de junio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Servicios por Terceros N° 088-2018-DRAT/GOB.REG.TACNA suscrito con fecha 09 de abril del 2018, se tomó los servicios temporales dentro del período comprendido entre el 02 de abril al 31 de mayo del 2018 de la Sra. NILDA GALLEGOS MAMANI para realizar labores de Secretaria de la Dirección de Estadística Agraria de acuerdo a los términos de referencia y ENTREGABLES previstos en la Cláusula Sexta del contrato incoado.

Que, mediante Solicitud Registro N° 1785 de fecha 14 de mayo del 2018, Doña NILDA GALLEGOS MAMANI expresa su renuncia voluntaria a la prestación de servicios estipulado en el Contrato de Servicios por Terceros N° 088-2018-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril del 2018.

Que, en efecto el Contrato de Servicios por Terceros N° 088-2018-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril del 2018, señala en la Cláusula Octava: Causales de Resolución del Contrato *"La entidad podrá dar por resuelto el presente contrato por acuerdo de ambas partes y en cualquier momento, sin previo aviso cuando el Locador incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, o cuando abandone su trabajo según Artículo 135° al 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF"*.

Que, mediante Oficio N° 109-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2018 e Informe N° 27-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2018, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística señala que la administrada ha resultado ganadora de una plaza de la Convocatoria CAS para el año 2018, por lo que resulta procedente atender con lo solicitado.

Que, en ese entender la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 precisa en su Artículo 36° Resolución de los Contratos Numeral 36.1 *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"* concordante con el Párrafo Segundo del Artículo 1430° del Código Civil que establece *"La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria"*.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad señala *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"* y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso



Resolución Directoral Regional

Nº 201 -2018-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 JUN 2018

de Oficio señala "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, mediante Informe Legal N° 060-2018-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de junio del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente Resolver el Contrato de Servicios por Terceros N° 088-2018-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril del 2018 suscrito con la Sra. NILDA GALLEGOS MAMANI, por causal de acuerdo entre las partes y con efectividad al 14 de mayo del 2018 al haberse suscrito el Contrato Administrativo de Servicios N° 044-2018-OA-DR/DRAT/GOB.REG.TACNA con fecha 15 de mayo del 2018, para lo cual se deberá emitir el acto administrativo pertinente, debiendo disponerse que la Oficina de Administración adopte las medidas de seguridad y cautela, sobre el acervo documentario y bienes que pudiera tener el Locador; así mismo, que la Oficina de Administración efectúe su correspondiente liquidación de pago por servicio prestado.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2018-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES y con efectividad al 14 de mayo del 2018, el Contrato de Servicios por Terceros N° 088-2018-DRAT/GOB.REG.TACNA suscrito con fecha 09 de abril del 2018 por la Sra. NILDA GALLEGOS MAMANI para la prestación del servicio específico de Secretaria de la Dirección de Estadística Agraria, estando a los fundamentos expresados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Administración, adopte las medidas de seguridad y cautela, sobre el acervo documentario y bienes que pudiera tener la Sra. NILDA GALLEGOS MAMANI, para el cumplimiento de las labores para el cual fue contratada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Administración efectúe la correspondiente liquidación de pago por servicios prestados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

- Interesada
- OAJ
- OA
- OPP
- ULOG.
- UPER
- Archivo.

EACFG/mesg.

